
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

5) María Guadalupe de la Concepción Osorno Ayala, parte tercera interesada en el juicio de amparo **909/2018-C** de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Sergio Guerrero Tzongua, contra actos del 1. Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del proveído de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 25 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 479420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado del Decimotercer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
Mesa 5
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1140/2017, promovido por el COMISARIADO EJIDAL DE PUEBLO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA contra actos del presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y otras autoridades, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado "CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA SENFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer su derecho en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de febrero de 2019.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
Lic. Martha Lourdes Lescas Caballero.
Rúbrica.

(R.- 479424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 242/2018-II
EDICTO
Terceros Interesados;

María Teresa o Teresa de apellidos Paredes Guerrero y
Juan Manuel o Manuel de apellidos Álvarez González.

En los autos de juicio de amparo número 242/2018-II, promovido por Rogelio Robles Quintero, contra el acto que reclama del Delegado de la Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía General de la República) en la Ciudad de México, que hizo consistir en la no determinación en definitiva de la averiguación previa A.P.PGR/DDF/SPE-XXIII/2529/15-07 INC/AP/PGR/SIN/CNL/595/2015/MII; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda de amparo, auto admisorio de tres de abril de dos mil dieciocho, y diverso de diez de julio del año próximo pasado, y se les hace saber que cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado.

Blanca Estela Hernández Sabino.

Rúbrica.

(R.- 479831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Cd. Madero, Tamps.
EDICTO

En el juicio de amparo 802/2018-V-A, promovido por Julio Mendoza Rodríguez, se ordenó emplazar a la tercero interesada Rosa Lilia Márquez Montantes, haciéndosele saber que tiene con treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado a defender sus derechos, apercibida que si no comparece se continuará el juicio y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió amparo indirecto contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, habilitada en funciones en Materia Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas; consistentes en la falta de emplazamiento, la diligencia de siete y un auto de ocho, los dos de agosto de dos mil dieciocho y la orden de desalojo, todos del juicio ordinario civil 454/2015 sobre declaratoria de propiedad del inmueble ubicado en calle Emilio Carranza 411 Oriente, Zona Centro, Ciudad Madero, Tamaulipas. Fíjese en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Ciudad Madero, Tamaulipas, 01 de marzo de 2019.

Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado Décimo Tercero
de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Sara Judith Gudiño Martínez.

Rúbrica.

(R.- 479856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1686/2018-II
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

QUEJOSO: ADRIANA ALDAMA GALINDO.

TERCERO INTERESADO: ALEJANDRO AMADOR HUERTA LÓPEZ.

En los autos del amparo indirecto 1686/2018-II, promovido por **Adriana Aldama Galindo**, por auto de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar al tercero interesado **Alejandro Amador Huerta López**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dicha persona por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios al tercero interesado que tiene el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la

última publicación para comparecer a juicio, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 11 de marzo de 2019.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Rafael Jiménez Carlos.

Rúbrica.

(R.- 479845)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO:

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: Sonia Alejandra Chavarría Hernández. En el juicio de amparo 659/2018, promovido por José Luis Flores Aguilar, contra actos del Juez de Control Rosa Celia Pérez González de la Ciudad de Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo a la tercera interesada Sonia Alejandra Chavarría Hernández. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia certificada de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 659/2018; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena.

Rúbrica.

(R.- 480054)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 888/2018, promovido por Yesenia Del Carmen Parra Martínez, por conducto de su apoderado legal Florencio Jaramillo López, contra el laudo de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 4721/2016. En cumplimiento al auto de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, por desconocerse el domicilio de las terceras interesadas, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a ADPANO Sociedad Anónima de Capital Variable y GRUPO IPS MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 480085)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 866/2018, promovido por Guillermo Santiago Duarte, Gabriel Ramírez Romo y Raquel Coronado Pérez, por conducto de su apoderado legal Miguel Ángel Labastida Silva, contra la resolución de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente 1319/2018. En cumplimiento al auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Francisco de Paula José Gámez Martínez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Febrero de 2019

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 480088)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2962/2018, promovido por Sergio Antonio Mercado Santiago, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Gastronómica y Entretenimiento MABEL, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 14 de Marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Ana Paula Baroccio González.

Rúbrica.

(R.- 480090)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 400/2018.

QUEJOSO: ARTURO CORDOVA MARTÍNEZ.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por autos de nueve de enero, once y veintidós febrero todos de dos mil diecinueve, se acordó:

"... **emplácese** a los **tercero interesados** Martha Mendoza Gabino y José Raymundo Gabriel Torres Rodríguez (...) les haga saber que la audiencia constitucional se encuentra diferida para las **diez horas del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve**, el derecho que tienen de apersonarse al juicio si a su interés conviene y los **requiera** para que (...) señalen domicilio en esta ciudad o en la ciudad de Puebla, para recibir notificaciones; con el **apercibimiento** que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le practicarán por lista (...) se ordena emplazar por medio de edictos a costa de la parte quejosa (...)edicto

que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (...)"

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, quince de marzo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Guadalupe Luisa Mata Rosales.

Rúbrica.

(R.- 480086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
Ensenada, Baja California
EDICTO

En el juicio de amparo 541/2018-VIII-B, promovido por Roberto Guzmán Jacobo, se ordena emplazar a las terceros interesadas María Leticia Pulido Osuna y Angélica María Pulido Osuna, haciéndole saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en el toca penal 745/2018, derivado del proceso penal 750/2017, instruido en contra del quejoso, por el delito de homicidio en grado de tentativa y lesiones calificadas.

Ensenada, Baja California, 11 de marzo de 2019.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Ensenada.

Martha Eugenia Romero Pérez

Rúbrica.

(R.- 480179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 52/2019, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, reclamando del Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, la resolución dictada el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en el expediente 2705/2016; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada FELICIANO QUIÑONES GARCÍA; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, 05 de marzo de 2019.

Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6,
Fraccionamiento Ciudad Judicial, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Lic. Aida Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 480224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Boulevard del Lago Número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
Amparo Indirecto 1160/2018
EDICTO**

CARLOS ADRIÁN DELGADILLO PIÑA

En el lugar donde se encuentre.

En el juicio de amparo **1160/2018-I** promovido por **Jesús Ian Martínez Meneses**, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial de la Ciudad de Cuautla, Morelos**, que consisten en la **resolución de veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dictada en audiencia intermedia en la causa penal JCC/827/2017**; se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en el edificio "B", tercer nivel, **Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 22 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 480341)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

CITACIÓN PARA FABIÁN RODRÍGUEZ PAYÁN, HELIODORO ESPINOSA GANTES, HÉCTOR RICARDO RODEA SILVA, LUIS ALFREDO CABRERA ALCÁNTARA Y JOSÉ ALBERTO RIVERA RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por el titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, en la causa penal 59/2012, instruida a Jonathan Ismael Romero Morales o Ismael Romero Morales, por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, se les hace saber que deben comparecer en este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México a las nueve horas con treinta y cinco minutos del siete de mayo de dos mil diecinueve; con identificación oficial vigente con fotografía, para el desahogo de la ampliación de su declaración. Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México. 22 de marzo de 2019.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México.

Nadia Karina Ramírez Cortés

Rúbrica.

(R.- 480416)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Pral. 1856/2018-VI
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceros interesados Beatriz Galván Leyva, Juan Carlos Aguilar Galván, Eduardo Aguilar Galván, Aarón Aguilar Galván, Jessica Aguilar Galván y menor de edad de identidad resguardada de iniciales J.E.A.G., representados por Aarón Aguilar Galván.

"Se comunica a Beatriz Galván Leyva, Juan Carlos Aguilar Galván, Eduardo Aguilar Galván, Aarón Aguilar Galván, Jessica Aguilar Galván y menor de edad de identidad resguardada de iniciales J.E.A.G., representados por Aarón Aguilar Galván, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Mario Ernesto Gaspar Calderón, misma que se registró con el número 1856/2018-VI, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal con sede en Ecatepec, Estado de México, señalando como acto reclamado: La resolución de quince de noviembre de dos mil dieciocho, emitida en el recurso de revisión extraordinaria del índice del Tribunal responsable. Asimismo, indíquese que deberán presentarse en el local de este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tengan conocimiento del inicio del juicio de

amparo, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniera y a su vez, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; apercibidos que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo"

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Patricia Reyes Hurtado
Rúbrica.

(R.- 480412)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO:

Emplazamiento de la tercera interesada Laura Guadalupe Rivera Gallardo.

En el juicio de amparo **2107/2018-VII**, promovido por los quejosos **Beatriz Bustamante Ruíz, Gualberto Yerves Nava, Rosa María Ruíz Soto y Enrique Bustamante Palacios**, contra el acto de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra**, consistente en el ilegal emplazamiento en el expediente laboral 1735/2016, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada, el cual se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón.

Rúbrica.

(R.- 480557)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1459/2018-III, PROMOVIDO POR ROMELIA MANZO AGÚNDEZ; CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN SAN JOSÉ DEL CABO, Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE SE RECLAMÓ "DILIGENCIA DE EMBARGO PRACTICADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO LABORAL I-361/2015"; EN ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO LUIS MARTÍNEZ DE LA FUENTE, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), EN CONCORDANCIA CON EL DIVERSO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO.

La Paz, Baja California Sur, 28 de marzo de 2019.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Jorge Alberto Camacho Pérez
Rúbrica.

(R.- 480589)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos

Amparo Indirecto 1461/2018
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Omar Aragón Vivanco, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1461/2018-I**, promovido por el quejoso **Hilda Yazmín Villagómez Paniagua**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.**, reclamando: *"la denegación de justicia por la Junta Especial Número Dos de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, por no desahogar la totalidad de las pruebas ofrecidas por las partes en los términos y temporalidades que señala la Ley Federal del Trabajo;"* juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil diecinueve**. Fijese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 15 de marzo de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

José Israel Núñez Barrera.

Rúbrica.

(R.- 480098)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A MARCO ANTONIO GALICIA ROMERO, así como al representante del menor de edad quien en vida llevó el nombre de CLEMENTE PÉREZ COLLADO –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 150/2018, promovido por MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CERVANTES, contra la sentencia de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1065/2016 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 388/2009 y su acumulado 389/2009 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado y robo calificado, en agravio de MARCO ANTONIO GALICIA ROMERO, así como al representante del menor de edad quien en vida llevó el nombre de CLEMENTE PÉREZ COLLADO, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazar por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, trece de marzo de dos mil diecinueve.

Magistrado Presidente.

Jesús Rafael Aragón.

Rúbrica.

(R.- 480105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERCEROS: KARINA HERNÁNDEZ OJEDA Y A LA SUCESIÓN A BIENES DE DAVID ROJAS HERNÁNDEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DAVID ROJAS MUÑOZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 985/2018-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 985/2018-I, promovido por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, "CAPUFE", por conducto de su apoderado: **Autoridad responsable: Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Acto reclamado:** la resolución de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior Justicia de la Ciudad de México**, en los autos del toca número **925/2018**, que declaró infundada la excepción de incompetencia planteada por la parte aquí quejosa.(...) **Proveído de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**, se admite la demanda. Requírase a la autoridad responsable su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve**, se reservó fijar fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sean emplazados los referidos terceros interesados... **Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Karina Hernández Ojeda y a la sucesión a bienes de David Rojas Hernández, por conducto de su albacea David Rojas Muñoz, por medio de edictos**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional**... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado..."

Ciudad de México, 06 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Fernando Antonio Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 480115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ordinario mercantil **19/2005-VII**, promovido por **Judith Chávez Orozco** contra **Heriberto Guzmán Mauricio y otras**, mediante proveído de veinte de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó proceder al trance y remate de los derechos relativos al uso y aprovechamiento del local comercial ubicado en la Crujía 2 (dos), zona V (cinco), sector I (uno), nave 3 (tres), clave 102 (ciento dos), de la Central de Abastos, ubicada en Eje 5 Sur entre Avenida Javier Rojo Gómez y Río Churubusco, alcaldía Iztapalapa, en esta ciudad; así como del lote 5 (cinco), manzana 10 (diez), de la zona de servicios complementarios con superficie de 1,500 m2 (mil quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con Avenida Pochtecas; al sur: veinte metros con eje 5 sur; al oriente: setenta y cinco metros con lote seis; al poniente: setenta y cinco con lote cuatro; así como la construcción que exista en el mismo, de la colonia Zona Residencial Paseos de Churubusco, alcaldía Iztapalapa, código postal 09030, Ciudad de México, se tomará como precio las cantidades de **tres millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional y veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional**, respectivamente, y será postura legal para el remate en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del precio antes dicho. Se fijaron las **diez horas con veinticinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve** para la audiencia de remate. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo de los bienes raíces referidos. Para que las ofertas se consideren válidas, quien las formule deberá exhibir al momento que se celebre la audiencia de remate, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sociedad nacional de crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

EDICTO QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, veinte de marzo de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Jesús Moreno Flores.

Rúbrica.

(R.- 480183)

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo
1356/2018
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADA: **Angélica Sánchez Sánchez.**

En los autos del juicio de amparo **1356/2018**, promovido por **Embotelladora Aga de México, sociedad anónima de capital variable**, en contra de actos del Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos "A", Director Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal y Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia, todos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se ordena emplazar por este medio a la parte tercero interesada **Angélica Sánchez Sánchez**, como lo dispone el artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo Vigente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil diecinueve.
La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Blanca Lobo Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 480355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa E
Exp. 1584/2018
EDICTOS.

María Laura Mendoza Rodríguez, en representación de sus menores hijos Luis Ángel, Jonathan Michel y Ángel Gabriel, todos de apellidos Rodríguez Mendoza, promovió juicio de amparo 1584/2018, contra actos que reclama del **Juez Octavo de lo Familiar de Tecámac, Estado de México y otras autoridades**, consistente en el auto de diez de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 896/2016, del índice de la autoridad responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron **las diez horas con dieciséis minutos del quince de febrero de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Miguel Ángel Rodríguez Hernández, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de febrero de dos mil diecinueve.
Secretario.

Flavio Velázquez González.
Rúbrica.

(R.- 480407)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO.**

ISABEL ALBO FERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo número **1135/2018**, promovido por Luis Javier Rojas Cardoso y Joel Hernández Carballar, apoderados legales de la moral quejosa "La Salle Partners", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; contra actos de la **Octava Sala y del Juez Sexagésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en la que se reclamó la resolución de veinte de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 671/2017; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada Isabel Albo Fernández, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha tercera; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.

Rúbrica.

(R.- 480570)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
EDICTO

Juicio Mercantil Ejecutivo, expediente **3093/2017**, promovido por **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** antes **FINANCIERA RURAL ORGANISMOS PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL VS. JUNTOS POR LA PRODUCCION DEL MAIZ, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y ECOTURISMO VANCOUVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se ordenó emplazar a los demandado, este conducto por siguientes prestaciones:

A.- Por la declaración Judicial, mediante la cual se precise que ha operado el vencimiento del contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío Multiciclo número 122600001160000, que pronuncie su señoría en la sentencia definitiva, y en virtud del incumplimiento por parte de los demandados en sus obligaciones de pago, como consecuencia de lo anterior, exigimos el cumplimiento forzoso de las siguientes prestaciones:

1.- Por el pago de la cantidad de \$2'530,000.00 (Dos millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del contrato fundatorio.

2.- El pago por la cantidad de \$139,712.37 (ciento treinta y nueve mil setecientos doce pesos 37/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos generados hasta el día 03 de abril del 2017, de conformidad con los cálculos que se desprenden en el estado de cuenta que se anexa a la presente demanda, así mismo se reclaman las cantidades que por este concepto se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

3.- El pago por la cantidad de \$2'535,478.61 (dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 61/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, cantidad generada hasta el día 03 de abril del año 2017, de conformidad con los cálculos que se desprenden en el estado de cuenta que se anexa a la presente demanda, así mismo se reclaman las cantidades que por este concepto se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

4.- Por el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Se hace saber a los demandados tienen término de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan ante este instaurada en su contra, a realizar el pago de lo que se les reclama, presentar sus excepciones y defensas, en caso de no producir contestación a la demanda en el término concedido, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos que se señalan en dicha demanda y se seguirá el juicio en su curso; así mismo, se les previene para que señalen bienes de su propiedad para embargo, apercibidos que de no hacerlo ese derecho pasará a la parte actora. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simples de ley.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como el periódico Excelsior, Milenio o La Jornada (nivel nacional) a elección del promovente.

Zapopan, Jalisco, 29 de agosto de 2018
Juzgado Primero de lo Mercantil
Secretario de Acuerdos
Lic. Norma Celina Aguirre Plascencia
Rúbrica.

(R.- 480225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 2426/2018-VI
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado.

ANTONIO SALGADO GUDIÑO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 2426/2018-VI, PROMOVIDO. POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 80629, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MAURICIO SOLÍS CRUZ, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **2426/2018-VI**, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 80629, por conducto de su apoderado legal Mauricio Solís Cruz, contra actos de **la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Presidente y Actuario** adscrito, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**, se le ha señalado a usted como tercero interesado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **ocho de marzo de dos mil diecinueve**, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Alexandra Nareth Marquina López.

Rúbrica.

(R.- 480645)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1376/18-EPI-01-6
Actor: Rodrigo Rodríguez Gonzalez

JAIME MARTÍNEZ CRUZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1376/18-EPI-01-6, promovido por RODRIGO RODRÍGUEZ GONZALEZ, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 30 de mayo de 2018, con número de folio 23808 y código de barras PI/S/2018/023808, emitida por la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual, en materia de revisión, se confirma la resolución contenida en el oficio 3396 de 30 de enero de 2018, emitida por la Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos, en el procedimiento P.C. 1340/2015 (I-133) 10866, mediante la cual se negó administrativamente la infracción prevista en la fracción XI, del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial por parte de JAIME MARTÍNEZ CRUZ, respecto de la patente 317699 "HORNO PARA LA FABRICACIÓN DE PAN ÁRABE"; con fecha 16 de agosto de 2018 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a JAIME MARTÍNEZ CRUZ al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 480184)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

Haften, S.A. de C.V.

Vs.

Antonio González Pérez

M.1537778 Haften y Diseño

Exped.: P.C. 2792/2018(N-726)28581

Folio: 5966

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**Antonio González Pérez****NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 24 de septiembre de 2018, al cual le correspondió el folio de entrada **028581**, Alfonso Rivera López, apoderado de HAFTEN, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad el registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

12 de febrero de 2019.

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades.

Juan Francisco Rosales Carranza.

Rúbrica.

(R.- 480628)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
World Trade Centers Association, Inc.

Vs.

Inmobiliaria Ensedor, S.A. de C.V.
M.1894580 Tijuana Trade Center y Diseño
Exped.: P.C. 1949/2018 (N-553) 021800
Folio: 55232

Inmobiliaria Ensedor, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 20 de julio de 2018, con folio de entrada 021800, por Juan Manuel Álvarez Del Castillo Vargas, apoderado de WORLD TRADE CENTERS ASSOCIATION, INC, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo interior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a INMOBILIARIA ENSEDOR, S.A. DE C.V., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

29 de noviembre de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 480661)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Dan Post Boot Company

Vs.

Ma. de la Luz Dolores James Martí
M.1366047 Dingo y Diseño
Exped.: P.C. 971/2018 (C-311)10307
Folio: 59629

Ma. de la Luz Dolores James Marti
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección, el 12 de abril de 2018, con folio de ingreso 010307, JUAN MANUEL ÁLVAREZ DEL CASTILLO VARGAS, en nombre y representación de DAN POST BOOT COMPANY, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

En virtud de lo interior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MA. DE LA LUZ DOLORES JAMES MARTI**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el termino señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

19 de diciembre de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 480662)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Dan Post Boot Company

Vs.

Ma. de la Luz Dolores James Marti

M. 426906 Dingo y Diseño

Exped.: P.C. 972/2018 (C-312)10308

Folio: 59631

Ma. de la Luz Dolores James Marti

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 12 de abril de 2018, con folio de entrada 10308, **Juan Manuel Álvarez del Castillo Vargas**, apoderado de DAN PPST BOOT COMPANY, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **MA. DE LA LUZ DOLORES JAMES MARTI**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

19 de diciembre de 2018.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 480663)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Dan Post Boot Company

Vs.

Ma. de la Luz Dolores James Marti

M. 267584 Dingo

Exped.: P.C. 970/2018 (C-310)10306

Folio: 59633
Ma. de La Luz Dolores James Marti
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 12 de abril de 2018, con folio de entrada 10306, **Juan Manuel Álvarez del Castillo Vargas**, apoderado de DAN POST BOOT COMPANY, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **MA. DE LA LUZ DOLORES JAMES MARTI**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.
19 de diciembre de 2018
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 480664)

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27,31, 34, 37 y 47 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, que se realizará el día miércoles 08 de mayo de 2019, a las 18:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, debido a que no tuvo verificativo la citada Asamblea en Primera Convocatoria por falta de quórum, misma que se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y los Estatutos Sociales, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Informe del Presidente y aprobación, en su caso.
- 4.- Presentación del balance del año 2018 y aprobación, en su caso.
- 5.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2019 y aprobación, en su caso.
- 6.- Presentación del resultado de la auditoría del año 2018, por el despacho González Sandoval y Asociados, S.C. y aprobación, en su caso.
- 7.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 8.- Asuntos generales.*

*De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
Presidente del Consejo Directivo
Juan Antonio de la Riva Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 480635)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Resolución de cancelación de registro a Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación de registro por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., notificación que se intentó realizar de forma personal en el domicilio que las Instituciones Financieras registraron en la propia CONDUSEF, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11, fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso g), sexto y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracción III y sexto párrafo, y Sexta Transitoria de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4º, fracción I, inciso a); 13, fracción VII; 14, fracciones XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016, 03 de abril de 2017 y 17 de septiembre de 2018, se notifica por medio del presente EDICTO la **Resolución de cancelación de registro** como **SOFOM a Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 25 de enero de 2019; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM.** En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, con fundamento en el artículo 87-K, párrafos tercero, inciso g), cuarto y sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción III y sexto párrafo y Sexta Transitoria, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes.-**

Primero. Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales, en su Trigésima Séptima, señalan los supuestos en que la CONDUSEF cancelará el registro de aquellas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que incumplan con las citadas Disposiciones, de ahí que la fracción III establezca: *TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: III. Omita solicitar la renovación de su registro ante la Comisión Nacional;* **Segundo.** Mediante oficio DGDFETI/1642/2018 del 28 de junio de 2018, la Comisión Nacional intentó notificar el inicio de procedimiento de cancelación de registro a **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el domicilio ubicado en Tabasco 262, de la Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6700 de la Ciudad de México. Sin embargo, la notificación no se llevó a cabo debido a que el personal de administración del inmueble visitado comentó que la institución financiera ya no se encuentra en ese lugar desde hace más de ocho meses. Asimismo, mediante oficio DGDFETI/1643/2018 del 28 de junio de 2018 la Comisión Nacional intentó notificar el inicio de procedimiento de cancelación de registro a **Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el domicilio ubicado en General Rincón 147, interior 301, de la Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340 de la Ciudad de México. Sin embargo, la notificación no se llevó a cabo debido a que el personal del inmueble visitado refirió tener instrucciones de no recibir notificaciones además de que la Institución ya no se encuentra ahí. **Tercero.** En virtud de la imposibilidad de notificar a **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; así como 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2018, el inicio del procedimiento de cancelación de registro, cuyo objetivo fue el de otorgar la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, a fin de que en el término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del EDICTO, **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, manifestaran lo que a su derecho conviniera ante este Organismo. **Cuarto.** En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia antes mencionada, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2018, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: *"Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y la CONDUSEF, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación,*

emitirá las resoluciones de declaración de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General." **Quinto.** Del análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información al cumplimiento de obligaciones por parte de **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 14, fracciones XXXII y XXXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que omitieron renovar su registro ante la CONDUSEF, actualizando la hipótesis establecida en la fracción III de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Por lo anterior, y Considerando.- **1.** Que **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, no renovaron su registro ante la CONDUSEF; **2.** Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2018, sin que haya manifestado lo que a su derecho conviniera; **3.** Que en términos del apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2018, y en virtud de que **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, no se manifestaron respecto al procedimiento de cancelación de registro, lo procedente es emitir la siguiente: Resolución.- **PRIMERO.** Con fundamento en el tercer párrafo, inciso g) del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción III, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO a **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, para operar como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, deberán inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de **Perspectiva Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Grupo Ruznam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta cancelación de registro dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2019

Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información de la
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ing. Ricardo Becerril Herrera

Rúbrica.

(R.- 480106)

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-BNE-DGAA-DABS-SRM-GABAAF-01/2019

El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., en lo sucesivo "BANJERCITO", situado en Av. Industria Militar N° 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, en lo sucesivo "ubicación actual", a través de la Dirección General Adjunta de Administración, por conducto de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, mediante la Subdirección de Recursos Materiales, en lo sucesivo "Área Enajenante", en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 132, 139 y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales; el capítulo XIII numeral 232 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, el numeral 5.7.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; y a la vigésima primera, vigésima tercera, vigésima séptima, vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta y trigésima sexta del Capítulo IV de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, convoca al público en general, a participar en la venta de doce vehículos terrestres en desuso, que se indica y se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

LOTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MODELO	MARCA	VALOR MÍNIMO DE VENTA SIN IVA (M.N.)	VALOR MÍNIMO DE VENTA MÁS IVA (M.N.)	DEPOSITO MÍNIMO EN GARANTÍA
1	CAMION MERCEDES DE VOLTEO	PIEZA	1991	MERCEDES	\$200,000.00	\$232,000.00	\$23,200.00
2	CAMION RECOLECTOR DE BASURA	PIEZA	2007	INTERNACIONAL	\$425,000.00	\$493,000.00	\$49,300.00
3	CAMIONETA SUBURBAN	PIEZA	2010	CHEVROLET	\$235,000.00	\$272,600.00	\$27,260.00
4	CAMIONETA CAPTIVA SPORT	PIEZA	2010	CHEVROLET	\$95,000.00	\$110,200.00	\$11,020.00
5	AUTOMOVIL MKZ	PIEZA	2010	LINCOLN	\$145,000.00	\$168,200.00	\$16,820.00
6	CAMIONETA DE CARGA CABSTAR	PIEZA	2011	NISSAN	\$230,000.00	\$266,800.00	\$26,680.00
7	CAMIONETA DE CARGA CABSTAR	PIEZA	2011	NISSAN	\$230,000.00	\$266,800.00	\$26,680.00
8	CAMIONETA EXPRESS VAN	PIEZA	2011	CHEVROLET	\$130,000.00	\$150,800.00	\$15,080.00
9	VEHICULO JETTA	PIEZA	2012	VOLKSWAGEN	\$128,000.00	\$148,480.00	\$14,848.00
10	CAMIONETA CAPTIVA SPORT	PIEZA	2012	CHEVROLET	\$115,000.00	\$133,400.00	\$13,340.00
11	VEHICULO COROLLA	PIEZA	2013	TOYOTA	\$147,500.00	\$171,100.00	\$17,110.00
12	CAMIONETA CAPTIVA SPORT	PIEZA	2012	CHEVROLET	\$90,000.00	\$104,400.00	\$10,440.00

Las bases de la presente convocatoria se encontrarán disponibles para su venta del 17 de abril al 06 de mayo de 2019 en días hábiles, de 08:30 a 13:30 en la Gerencia de Administración de B.A. y A.F., de BANJERCITO, en la "ubicación actual" y para su consulta en la página de internet de BANJERCITO <https://www.gob.mx/banjercito>. El costo de dichas bases es de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), el cual puede ser solventado en efectivo bajo el concepto de **pago de bases**, a través de la ventanilla de cualquiera de las sucursales de BANJERCITO al número de cuenta **303000589**, o en caso de ser cuentahabiente del BANCO, mediante traspaso entre cuentas, con la **opción 1302, a la cuenta 303000589** y por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), a la **clabe interbancaria 019150003030005890**, a nombre del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. Para la adquisición

de las bases, las cuales son un requisito para participar en la licitación en mención; una vez realizado el pago de las bases y en caso de ser persona física, entregará copia legible del comprobante del mismo, copia de identificación con validez oficial vigente (sólo serán aceptadas acta de nacimiento, pasaporte, cartilla de servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional), y en caso de requerirlas a nombre de otra persona, moral o física, deberá presentar copia legible del comprobante de pago, poder privado (carta poder certificada ante notario público) facultándolo para tal efecto, acompañado de la copia de la identificación oficial señalada del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además de copia legible del comprobante de pago y de la identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal. Las personas interesadas que adquieran las bases y realicen el registro correspondiente del 17 de abril al 06 de mayo de 2019, en un horario de las 08:30 a las 13:30 horas, podrán realizar la verificación física de los bienes, para ello deberán solicitar, el mismo día de su registro, el acceso al personal de la gerencia de administración de bienes adjudicados y activo fijo de BANJERCITO, el participante podrá hacerse acompañar solamente de una persona más. Los citados bienes se localizan en las instalaciones del departamento de transportes de BANJERCITO, en la "ubicación actual". No se permitirá manipular el mecanismo de funcionamiento de los vehículos durante la inspección, a efecto de conservar la integridad de la situación actual de los mismos. Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, por un monto igual al 10% del valor de su oferta del conjunto de la(s) partida(s) en las que participe, o bien con varios cheques que correspondan a cada una de la(s) partida(s) en las que participe, expedido por una institución bancaria, a favor del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición del cheque(s) de caja y/o certificado, deberá ser máximo 10 días anteriores a la fecha de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral. Las dudas sobre el contenido de las bases, se resolverán en la Junta de Aclaraciones que se realizará en acto Público presencial el día 09 de mayo de 2019; a las 09:00 hrs., en el Auditorio de BANJERCITO, en la "**ubicación actual**", a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia como observador y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso de que con motivo de que dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de Internet para formar parte de las bases. Los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones serán obligatorios y formarán parte integral de las bases, siendo motivo de descalificación su inobservancia. La inscripción se llevará a cabo en el Auditorio de BANJERCITO, en la "**ubicación actual**", **el día 14 de mayo del 2019 de las 09:00 a las 11:00 horas**, a efecto de recibir la documentación requerida en las bases de la Licitación, a las 11:20 horas del mismo día se procederá a la presentación y apertura de ofertas, finalizando con el fallo a las 13:30 horas (los horarios establecidos para los actos de presentación y apertura de ofertas, así como el fallo, están sujetos a cambios sin previo aviso, derivado de la cantidad de propuestas recibidas dentro del horario de inscripción, del cual se hará del conocimiento de todos los presentes). Los bienes adjudicados se entregarán al licitante ganador en su ubicación actual, previa comprobación de la totalidad del pago de los mismos, el retiro deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del segundo día hábil siguiente al de la entrega del acta de venta correspondiente, en un horario de lunes a viernes de las 08:30 a las 15:30. Los bienes se entregarán en las condiciones físicas y técnicas en que se encuentran. En caso de que algún lote de la presente licitación fuera declarado desierto, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o la presentada no hubiera sido aceptada, se iniciará un procedimiento de subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal. Todos los documentos relacionados con el procedimiento de la citada licitación deberán ser redactados en idioma español, no podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas en términos de la ley, la información proporcionada por los participantes en este procedimiento será de carácter público.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.
Cap. 1/o Faama. Dema. Ret., Subdir. de Recs. Mats.
César Alejandro Orta López
Rúbrica.

(R.- 480633)